



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero:	128 Foljas: 6
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	JEREZ Dalma Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 50/2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

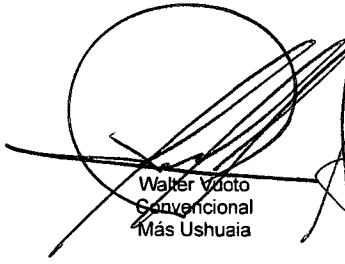
**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**


En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.


El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.


Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.


Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.


Walter Vidoto
Convencional
Más Ushuaia

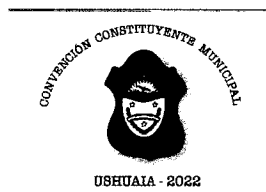

Laura Ayila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossetti
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 152 que establece las atribuciones y deberes que tiene la persona a cargo del Departamento Ejecutivo municipal.

Se propone la modificación de la redacción en dos ejes.

En un primer aspecto, se actualiza la terminología, haciéndola coincidir con la técnica legislativa actual, explicitada entre otros por el Código Civil y Comercial de la Nación; también se incorporan los adelantos tecnológicos a la forma de llevar adelante los registros del recurso humano con que cuenta el ejecutivo municipal, la forma de publicar y registrar las ordenanzas, y todo lo que hacen a una gestión más eficiente y ágil.

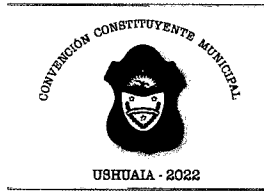
También se incorpora el compromiso del ejecutivo municipal para el respeto a los derechos humanos, la protección de la población vulnerabilizada, como con la formación y educación entendiéndolos parte esencial del progreso de una ciudad más cohesionada.

También se actualizan términos y moderniza las formas en que el ejecutivo municipal puede incorporar recursos y mejorar la gestión en el territorio de la ciudad, como en las distintas áreas de su competencia.

Finalmente, en lo que hace a este primer eje sobre el cual se plantean reformas, se propone dejar explícitamente establecida la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos, como con la promoción y cuidado del ambiente.

El segundo eje se basa en la incorporación de la figura de la viceintendencia, y por ello corresponde sean explicitadas sus atribuciones y deberes, en el marco del Poder Ejecutivo municipal. En ese entendimiento establecemos y definimos que quien ejerce la viceintendencia reemplaza a la o a él titular del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Mientras que en su carácter de viceintendente o viceintendente preside el Concejo Deliberante, y como parte del ejecutivo solo tiene voto en caso de empate.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

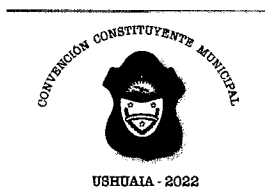


LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1º.- Modificar el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA. ARTÍCULO 152.- El Intendente o Intendenta, como jefe o jefa de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común;
2. Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales;
3. Promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas, en caso de corresponder, sin alterar su espíritu;
4. Ejercer el derecho de veto, total o parcial, conforme a lo que establece la presente Carta Orgánica;
5. Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia;
6. Llevar un registro actualizado del recurso humano del Municipio.
7. Llevar adelante un plan de gobierno municipal que, respetando las premisas propias de la plataforma electoral que hubiere presentado oportunamente al electorado, se encuadre en los principios de política municipal establecidos en la presente Carta Orgánica;
8. Proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgente tratamiento;
9. Recaudar e invertir los recursos del Municipio, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



10. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria para el año siguiente, en el tiempo y forma que determina esta Carta Orgánica;
11. Dictar y promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica;
12. Enviar, al Concejo Deliberante y al órgano de contralor, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último año de mandato, el cierre y balance anual debe remitirse antes de la finalización del mismo;
13. Efectuar operaciones de crédito público de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia;
14. Ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
15. Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
16. Cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial Municipal y llevando un registro de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios;
17. Realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente;
18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
19. Fiscalizar a todas las personas humanas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos;
20. Brindar al Concejo Deliberante, los informes que le solicite; concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones o cuando sea llamado por éste, pudiendo tomar parte de los debates, pero no votar;
21. Celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y las Ordenanzas así lo dispongan;

22. Publicar anualmente, el Inventario General y Memoria;
23. Publicar el estado de ingresos y egresos conforme lo determine la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia;
24. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias y Especiales;
25. Promover y participar en políticas de desarrollo cultural, económico, social y ambiental;
26. Organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la administración municipal en todos los niveles;
27. Solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica establece;
28. Aceptar o rechazar donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante, cuando así lo establezca la presente Carta Orgánica;
29. Formular las reservas de créditos en los presupuestos futuros cuando el Concejo Deliberante autorice planes plurianuales de obras públicas o inversiones que se amorticen en más de un ejercicio presupuestario;
30. Realizar a la finalización de su mandato una nómina completa de los recursos humanos y patrimoniales con que cuenta el Municipio, incluyendo todo proyecto o planificación en ejecución o pendiente de realización;
31. Convocar a elecciones;
32. Priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención para la población, dando especial relevancia a la formación en género, salud, ambiente, entre otros;
33. Sustener la promoción y protección de los derechos humanos de manera transversal a todas las políticas públicas;
- 34.- Brindar herramientas que colaboren con la educación formal y no formal de los habitantes de la ciudad;
- 35.- Promover y sostener la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos correspondientes;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

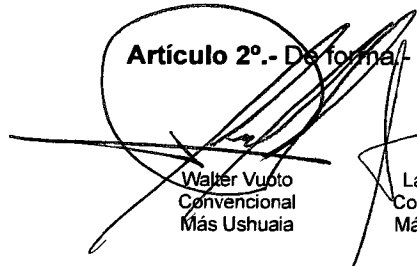



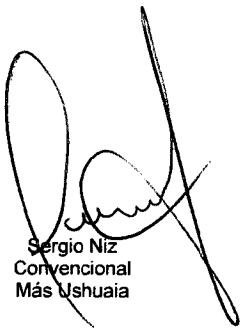


36.- Crea los organismos descentralizados, organismos de gestión territorial, secretarías, sociedades del estado o entidades autárquicas conforme las prioridades que estime necesarias, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica;

37. Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo, o que aparezca como medio imprescindible para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten.

La viceintendencia colabora con la intendencia y reemplaza a ésta en caso de ausencia o impedimento, con sus mismas atribuciones. Preside el Concejo Deliberante, teniendo voto solo en caso de empate."

Artículo 2°.- De forma/-

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Ayila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	---